



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 18 de Febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 024-2022-MDNCH/GPP/SGOPMI de fecha 16 de febrero del 2022 de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, solicitando la aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con Informe N° 154-2022-MDNCH-GPP de fecha 16 de febrero del 2022, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto e Informe Legal N° 54-2022-MDNCH-GAJ de fecha 17 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política ha reconocido expresamente autonomía a los gobiernos locales al establecer en su artículo 194° que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el TULO del Decreto Legislativo N° 1252), sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el Artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público"; Así mismo en el Artículo 23° señala que, respecto a la Programación Multianual Presupuestaria en la Fase de Programación Multianual Presupuestaria, **abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes.**

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; dispositivo legal que en su artículo 2° prescribe: "El presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (...)". Concordado con lo normado en el Numeral 5.1 del artículo 5° de la acotada Ley que establece; "Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local".



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, asimismo en el Numeral 5.3 del precitado artículo prescribe: "El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación".

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispositivo legal que en el Numeral 7.1 del artículo 7° establece el ámbito de responsabilidad funcional de los sectores al regular: "Los Sectores son responsables de liderar, en los tres niveles de gobierno, la programación multianual de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente. Para tal efecto, establecen mecanismos de coordinación y articulación con las entidades y empresas públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, con la asistencia técnica de la DGPMI". Concordado con lo normado en el Numeral 9.1 del artículo 9° del precitado Reglamento que prescribe: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde".

Que, asimismo el Numeral 9.3 (acápito 1) del artículo 9° del Reglamento establece que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen entre sus funciones: "Aprobar el PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI".

Que, el Artículo 1° de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01, señala que "la presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas etapas del proceso presupuestario.

Que, en el Artículo 12° numeral 12.1 de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, indica que. "Para la estimación del gasto público en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria, la Entidad debe cuantificar apropiadamente los costos de los insumos requeridos para la generación de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, a nivel de centros de costos y puntos de atención cuando corresponda, para un periodo de tres (03) años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los criterios desarrollados por la directiva".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01, establece que "Las Entidades del Gobierno Nacional, dentro de la APM asignada, deben priorizar bajo responsabilidad, el financiamiento de la culminación de las inversiones ejecutadas por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y financiadas en años anteriores mediante transferencias de partidas, en el marco de los convenios suscritos para tal fin. En relación a inversiones nuevas, éstas podrán ser financiadas siempre que se hayan programado los recursos necesarios para la continuidad de las inversiones financiadas en años anteriores mediante transferencias. Solo de existir recursos adicionales y de libre disponibilidad, se identificarán las inversiones nuevas que contribuyan al cierre de brechas en la prestación de servicios públicos, en el marco de los criterios de priorización establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y siempre que se encuentren registrados en el PMI, que deben ser ejecutadas por los Gobiernos Locales, que serán financiados con cargo a los recursos que serán comunicados por la DGPP a las Entidades del Gobierno Nacional para dicho fin, de darse el caso.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por RD N°001-2019-EF/63.01**, establece que la elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Para su determinación se requiere recabar, evaluar, ajustar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, a fin de asegurar el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad, que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación.

Que, por otro lado, el numeral 16.2 del Artículo 16° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece "El PMI sectorial, regional y local **es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente** por el Ministro, **Titular** o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y **por el Alcalde**, respectivamente", si también en su numeral 16.4 regula que "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones".

Que el ANEXO N° 06: Plazos Para la Fase De Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2023-2025), determina que Las OPMI de los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, registran su PMI. Hasta el 18 de febrero del 2022.

Que, con Informe N° 024-2022-MDNCH/GPP/SGOPMI, de fecha 16 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OMPI). Solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las coordinaciones para la aprobación del PMI 2023-2025 mediante el ÓRGANO RESOLUTIVO, con la finalidad de dar aprobación de la cartera de inversión y dar cumplimiento a los plazos para la fase de programación multianual de inversión (periodo 2023-2025), siendo este la fecha límite el 18 de febrero del presente año.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, con Informe N° 154-2022-MDNCH-GPP, de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la programación multianual de inversión 2023-2025, para remitir al Órgano Resolutivo para la aprobación de la Cartera de inversión y dar cumplimiento a los plazos para la fase de programación multianual de inversiones.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 54-2022-MDNCH-GAJ de fecha 17 de febrero del 2022, opina emitir Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la "PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2025", de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Que, estando a lo señalado por las áreas competentes, la "**PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2023 - 2025**", se encuentra con arreglo a los acotados dispositivos legales. Por lo que, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la referida programación de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252; Directiva N°0001-2021-EF/50.01, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que contiene la Cartera de Inversiones, la Identificación de brechas y el Criterio de Priorización del PMI 2023-2025.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPMI), el monitoreo y evaluación de la Programación Multianual de Inversiones 2023 - 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub. Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Programaciones e Inversiones – OPI, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes y a la parte interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqüiza
ALCALDE